

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso haber ingresado el importe de la condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado en el Banesto, Oficina 4325 sita en C/ José Recuerda Rubio, 4 (Urbana Av. Buhaira-Viapol) de esta capital, abierta con el núm. 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el número de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del Sr. Secretario del Juzgado.

Igualmente y al formalizar el recurso, deberá efectuar el depósito de 150,25 euros en la cuenta 4023000068, que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Magistrada-Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Sevilla, a dieciséis de noviembre de dos mil siete.

Y para que sirva de notificación al demandado Instalaciones Técnicas Romero, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

40-15746

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de diciembre de 2007, en relación con el punto número 3.º Propuesta sobre modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua y de la tasa por prestación del servicio de saneamiento para el año 2008: Aprobación provisional, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales, incluidos los estudios económicos, reguladoras de las tasas que se relacionan a continuación, en los términos cuyo texto se incorpora al expediente:

1.— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo.

2.— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de saneamiento (vertido y depuración).

Segundo.— Exponer los acuerdos precedentes en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, que también se publicará en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Tercero.— En el caso de que no se presentaren reclamaciones a los expedientes en el plazo anteriormente indicado, se

entenderán definitivamente adoptados los acuerdos antes expresados, hasta entonces provisionales, basándose en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento (plaza del Duque, número 1) en horas de oficina.

Alcalá de Guadaira, a 21 de diciembre de 2007.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

6F-16675

ALCALÁ DE GUADAÍRA

No habiéndose formulado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de septiembre de 2007, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 237 de 11 de octubre de 2007, por el que se aprobó la modificación del artículo 8.6 de la Ordenanza reguladora de la gestión de residuos de la construcción y demolición, se eleva a definitivo dicho acuerdo, procediéndose a continuación a la publicación del texto modificado de la referida Ordenanza a los efectos de lo preceptuado en los artículos 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alcalá de Guadaira, a 21 de diciembre de 2007.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez Limones.

TEXTO DE LA ORDENANZA MODIFICADA

Ordenanza reguladora de la gestión de residuos de la construcción y demolición de Alcalá de Guadaira

Artículo 8. Procedimiento.

6. Los RCDs (residuos de la construcción y demolición) producidos en la obra serán transferidos al gestor concesionario de la Mancomunidad. Después de acabada la obra el gestor concesionario de la Mancomunidad emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados y lo entregará al solicitante de la licencia. El plazo máximo para emitir el certificado será de treinta días desde la recepción de su solicitud. Este certificado junto con los comprobantes justificativos de haber pagado el precio correspondiente, se han de presentar en el Ayuntamiento en el término máximo de treinta días a contar desde su libramiento por el gestor concesionario. El modelo normalizado de certificado de recepción y gestión de RCDs emitido por el gestor concesionario de la Mancomunidad se adjunta en el anexo. Transcurridos quince días desde la recepción de su solicitud sin que por el gestor concesionario se haya emitido el certificado, se podrán proseguir las actuaciones en orden al retorno de la fianza, certificado de primera ocupación u otras que correspondan, aportado al Ayuntamiento los comprobantes justificativos de haber pagado el precio correspondiente.

6F-16677

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de diciembre de 2007, en relación con el punto número 4.º: Propuesta sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de transporte de viajeros en autobús: Aprobación provisional; adoptó el siguiente acuerdo: